

¿PARA QUÉ SIRVE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS? UNA BREVE EVALUACIÓN A PARTIR DEL CASO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES HAGAMOS Y FUTURO EN JALISCO

Jorge Gerardo Flores Díaz

Universidad de Quintana Roo

Introducción

La transición a la democracia en México fue un proceso lento que implicó sucesivas reformas a las reglas que regulan la lucha por el poder político. Un aspecto especialmente destacado es el relacionado con la regulación legal de los partidos políticos. Estas organizaciones han sido un pilar fundamental en de la competencia electoral y como tales han recibido la protección del Estado, lo que ha implicado, entre otras cosas, la entrega de generosos recursos públicos para apoyar su supervivencia y capacidad competitiva.

Sin embargo, el reconocido desprestigio del que gozan entre la ciudadanía ha alimentado una actitud “anti-partidos”, lo que se ha materializado en diversas propuestas e iniciativas legales para reducir o incluso eliminar por completo los subsidios estatales de los que gozan. En este contexto, es necesario contar con investigaciones sobre el uso que los partidos dan a su financiamiento, para tener así insumos objetivos en la discusión sobre la conveniencia de una reforma en el sentido señalado. Así, en este trabajo se analiza el uso que los partidos políticos locales en Jalisco, Hagamos y Futuro, han dado a su financiamiento no electoral (para actividades ordinarias, específicas y el etiquetado para el desarrollo político de la mujer).

En la primera sección se aborda brevemente el origen del financiamiento público en el mundo democrático y en el caso específico de México. La segunda trata sobre la crisis de los partidos y las diversas demandas para reducir su financiamiento de origen estatal. En la tercera se examinan las normas que regulan el financiamiento de los partidos políticos en el estado de Jalisco. Y en la última sección se analiza la manera en que han utilizado sus recursos no electorales los partidos políticos locales Hagamos y Futuro.

El origen del financiamiento público de los partidos políticos

Los partidos políticos son organizaciones indispensables para el buen funcionamiento de la democracia. Se encargan de agregar y articular demandas diversas, reclutar y capacitar elites políticas y postular candidatos para ocupar cargos de elección popular (Dalton y Wattenberg, 2002). Sin su participación no hay elecciones libres y resulta imposible plasmar la pluralidad política de la sociedad en los órganos representativos.

Esta lección fue aprendida en Europa entre la primera y segunda guerras mundiales (1918-1939), con el ascenso del fascismo en Italia y el nazismo en Alemania. La experiencia de estos gobiernos autoritarios dejó en claro que la supervivencia de la democracia requiere de la protección de la pluralidad política partidista. Por ello, al terminar la segunda guerra mundial comienzan a aprobarse cambios constitucionales que asignan un papel especial a los partidos políticos (en plural) como parte de las instituciones de la democracia. Y con ello estas organizaciones comienzan a recibir la protección del Estado, lo que implicó, entre otras cosas, la entrega de financiamiento público.

Desde entonces la entrega de financiamiento público se ha expandido a prácticamente todo el mundo democrático, y los países que no se han sumado o han abolido su entrega son una pequeña minoría (en América Latina, por ejemplo, solo Bolivia y Venezuela no asignan recursos públicos directos a los partidos) (Flores-Díaz, 2020).

En México comienza a asignarse financiamiento público (indirecto) a los partidos políticos en 1963, con el objetivo de apoyar la participación electoral de partidos políticos de oposición que, bajo el régimen autoritario de partido hegemónico, no tenían posibilidades reales de obtener el poder.

A pesar del carácter no democrático del régimen político, se pretendía mantener en funcionamiento el sistema electoral para presentar una imagen democrática hacia el exterior. Sin embargo, a partir de 1977 inicia un proceso de liberalización política. Los partidos políticos son reconocidos en el texto constitucional como “entidades de interés público” y comienzan a recibir financiamiento público directo. En las décadas sucesivas los partidos de oposición se fortalecen y paulatinamente crece su presencia en el Congreso y en los gobiernos locales.

En la “transición a la democracia” fue especialmente importante la reforma electoral de 1996. Desde entonces la constitución dicta que en las finanzas de los partidos políticos los recursos públicos deben prevalecer sobre los privados, y si bien la fórmula para calcular los montos no ha permanecido inalterada, desde entonces este dictado se ha seguido al pie de la letra.

Este modelo tuvo efectos positivos, pues coadyuvó a la competitividad de los procesos electorales. Y, sumado a otros factores, permitió la alternancia política (el partido oficial perdió la mayoría absoluta en la Cámara de diputados en las elecciones de 1997 y la presidencia de la república en el año 2000).

La crisis de los partidos políticos y las propuestas para reducir o eliminar su financiamiento público

A finales del siglo pasado, diversas encuestas de opinión revelaban que los partidos políticos eran una de las instituciones públicas que menor confianza despertaban entre la ciudadanía en prácticamente todo el mundo democrático. En una situación paradójica, cuando ganaban mayor fortaleza institucional -gracias a su reconocimiento constitucional y a la asignación de importantes derechos, como el de recibir financiamiento público- se reveló que los partidos políticos padecían de un marcado rechazo por parte de la ciudadanía.

En América Latina, por ejemplo, según datos de la encuesta latinobarómetro de 2020, en promedio solo el 13 por ciento de los ciudadanos confían en los partidos políticos. En este mismo estudio revela que en México el porcentaje de la ciudadanía que confía en los partidos es exactamente la misma que el promedio latinoamericano, es decir, 13 por ciento (Latinobarómetro, 2021).

Bajo este contexto y considerando las estratosféricas cifras de financiamiento público que reciben los partidos políticos en México¹, resulta comprensible que hayan surgido demandas por reducir (e incluso eliminar) el financiamiento estatal destinado a estas organizaciones.

Las primeras demandas en la materia que lograron notoriedad a nivel nacional surgieron de la sociedad civil. En 2012 ésta fue una demanda expuesta en la “primera cumbre ciudadana”, en la cual convergieron más de 350 representantes de organizaciones de la sociedad civil de distintos puntos del país para impulsar una agenda común de reformas sobre diversos temas ante los partidos y candidatos presidenciales que compitieron en ese año. Meses después, la propuesta de reducir el financiamiento público de los partidos políticos fue incorporada en el Pacto por México, la agenda común de reformas que el presidente Peña Nieto y los líderes de los principales partidos políticos (PRI, PAN y PRD) se comprometieron a impulsar en el Congreso.

Su materialización en el ámbito electoral fue la reforma de 2014. Con ésta se homologaron las fórmulas de financiamiento para los partidos políticos en los estados y la ciudad de México a partir de la utilizada en el

¹ En 2023 el financiamiento público federal para el conjunto de los partidos políticos en México fue de \$6,233,510,798 pesos (INE, 2022).

plano federal. Sin embargo, el resultado no fue la reducción sino el aumento de los recursos públicos entregados a los partidos políticos.

Después, en 2017 la demanda en comento se manifestó en las redes sociales. Ante la emergencia provocada por los sismos de septiembre de ese año y a los pocos días de anunciarse los montos de financiamiento público que recibirían los partidos políticos para 2018², en las redes sociales comenzó a crecer la exigencia de que los partidos políticos destinen sus recursos a la atención de los damnificados y a la reconstrucción.

Ante la presión social el PRI anunció que renunciaría al 25 por ciento de su financiamiento anual, mientras que el PAN, PRD, PMC y MORENA anunciaron que renunciaría a la totalidad de sus recursos para este fin. Sin embargo, al final todo quedó en promesas. Ningún partido renunció a la totalidad de sus ingresos de origen estatal. El PAN, PRI, PVEM, PMC y PES renunciaron a una parte de su financiamiento público, mientras que el PRD, PT y PANAL no donaron recurso alguno, y el partido MORENA creó el fideicomiso “Por los Demás”. Debe señalarse, asimismo, que de esta experiencia no surgió reforma alguna para reducir los recursos públicos partidistas.

Finalmente, desde que el partido MORENA accede al poder, en 2018, ha presentado en múltiples ocasiones iniciativas de reforma para reducir el financiamiento público de los partidos políticos. Sin embargo, hasta el momento no ha logrado obtener la mayoría requerida (tres cuartas partes del Congreso) para tal fin (Véase: Flores-Díaz, 2024).

En este contexto, debe analizarse el valor que tiene el financiamiento público de los partidos políticos, estudiándose en primer lugar la manera en que éstos utilizan estos recursos, tanto a nivel federal como local. Por ello, con el ánimo de contribuir al estudio del financiamiento público de los partidos políticos en el siguiente apartado se examinarán las normas en la materia y el gasto realizado por los partidos políticos en el estado de Jalisco.

El financiamiento público de los partidos políticos en Jalisco

A partir de 2014, con la expedición de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), las reglas relativas al financiamiento de los partidos políticos en los estados y Ciudad de México se regulan desde el nivel federal. Por ello, para analizar las reglas sobre el financiamiento de los partidos en Jalisco se debe tener presente la legislación federal en la materia: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y LGPP; además de la local: Constitución Política del Estado de Jalisco y Código Electoral del Estado de Jalisco.

Ciertamente, los estados, aun con la legislación general, mantienen un margen para modificar las reglas sobre financiamiento de los partidos políticos en el ámbito local, ya que la LGPP solo establece reglas para el financiamiento de los partidos políticos nacionales en el ámbito federal y los partidos locales en los estados, sin señalar nada respecto al financiamiento de los partidos políticos nacionales en los estados, tal como fue reconocido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN, 2017).

En el estado de Jalisco se aprovechó esta posibilidad cuando en 2017 se aprobó la norma “sin votos no hay dinero”, con la cual los partidos políticos nacionales con registro local recibirían montos de financiamiento público en el estado inferiores a los otorgados a los partidos políticos locales. Según esta norma, para calcular el monto de financiamiento público ordinario para los partidos políticos nacionales en años sin elecciones se multiplicaría el tamaño del padrón electoral en el estado por el 20 por ciento de la Unidad de Medida y Actualización (UMA). Y en años con elecciones se multiplicaría el número total de votos válidos en la última

² En 2018, los partidos políticos a nivel federal (en conjunto) recibirían de financiamiento público ordinario, específico y electoral, más franquicias postales y telegráficas: \$6,788,900,016 pesos (INE/CG339/2017).

elección de diputados locales por el 65 por ciento de la UMA. Mientras que el financiamiento para los partidos locales seguiría son cambios, es decir, el tamaño del padrón del estado por el 65 por ciento de la UMA.

Esta legislación, sin embargo, fue abolida en 2022, por lo que en Jalisco en la actualidad se siguen las normas establecidas en la LGPP (artículo 51), sin distinción entre partidos políticos nacionales y partidos políticos locales (padrón por 65 por ciento de UMA).

Debe señalarse que además de financiamiento público ordinario los partidos políticos reciben financiamiento para actividades específicas como entidades de interés público, y financiamiento para actividades electorales. El primero es equivalente al tres por ciento del financiamiento ordinario y el segundo al 50 por ciento en elecciones para la gubernatura y Congreso local y del 30 por ciento si solo se renueva el Congreso local. Y en todos los casos se reparte entre los partidos en un 70 por ciento según los resultados de la última elección para el congreso local, y en un 30 por ciento en términos igualitarios.

El financiamiento público ordinario sirve para cubrir gastos burocráticos cotidianos de los partidos, como el pago de nominas y la renta de inmuebles; el financiamiento específico está destinado a la educación de militantes y dirigentes, la asesoría política y la investigación socioeconómica y política; y el financiamiento electoral se utiliza en las campañas electorales.

Los partidos políticos tienen una serie de obligaciones legales que les implican gastos financieros, por lo que los recursos que reciben no son recursos de que los que pueden disponer con total libertad. La LGPP (art. 43) señala que los partidos políticos deben sostener cuando menos los siguientes órganos internos:

- Un comité local u órgano equivalente, que será el representante del partido, con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
- Un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, de precampaña y campaña;
- Un órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido político y para la selección de candidatos a cargos de elección popular;
- Un órgano de decisión colegiada, responsable de la impartición de justicia intrapartidaria, el cual deberá ser independiente, imparcial, objetivo y aplicará la perspectiva de género en todas las resoluciones que emita.
- Un órgano encargado de cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información que la Constitución y las leyes de la materia imponen a los partidos políticos, y
- Un órgano encargado de la educación y capacitación cívica de los militantes y dirigentes.

Asimismo, se señala que deben:

- Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;
- Contar con domicilio social para sus órganos internos;
- Editar por lo menos una publicación trimestral de divulgación, y otra semestral de carácter teórico.
- Rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de culto de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que las leyes prohíban financiar a los partidos políticos (art. 25)

Y, al mismo tiempo, se señala que los partidos políticos están obligados a rechazar toda clase de apoyo económico en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona proveniente de:

- Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas, y los ayuntamientos, salvo en el caso del financiamiento público establecido en la Constitución y esta Ley;
- Las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal, y los órganos de gobierno de la Ciudad de México;
- Los organismos autónomos federales, estatales y de la Ciudad de México
- Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;
- Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;
- Las personas morales
- Las personas que vivan o trabajen en el extranjero.
- Personas no identificadas (art. 54 y 55)

Así, y en concordancia con lo anterior, la legislación solo permite el financiamiento privado bajo las siguientes modalidades:

- Financiamiento por la militancia
- Financiamiento de simpatizantes
- Autofinanciamiento, y
- Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

Sumado a esto, la ley señala que:

- Las aportaciones de militantes tienen un límite del dos por ciento del financiamiento público otorgado a la totalidad de los partidos políticos para actividades ordinarias y precampañas.
- Los candidatos y simpatizantes tienen un límite de aportaciones, durante los procesos electorales, del diez por ciento del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior, para ser utilizado en las campañas.
- Las aportaciones de simpatizantes tienen un límite individual anual del 0.5 por ciento del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior.
- Los partidos tienen prohibido recibir aportes anónimos. Y las aportaciones en dinero pueden ser deducibles del Impuesto sobre la Renta hasta en un 25 por ciento.
- Los partidos pueden crear fondos o fideicomisos para la inversión de sus recursos líquidos. Éstos deben realizarse con instituciones bancarias domiciliadas en México y deben ser manejadas en instrumentos de deuda emitidos por el gobierno mexicano en moneda nacional a un plazo no mayor a un año. Y los rendimientos financieros deben destinarse al cumplimiento de los objetivos del partido (art. 54-57).

Para garantizar que los partidos políticos utilicen sus recursos acorde a lo establecido en la ley son sujetos a un estricto proceso de fiscalización, el cual es llevado a cabo por órganos especializados del INE. Para la revisión del gasto la ley especifica que el financiamiento ordinario comprende los recursos utilizados con el objetivo de conseguir la participación ciudadana en la vida democrática, la difusión de la cultura política y el liderazgo político de la mujer; el gasto de los procesos internos de selección de candidatos, el cual no podrá ser mayor al dos por ciento del gasto ordinario establecido para el año en el cual se desarrolle el proceso interno; los sueldos y salarios del personal, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, papelería, energía eléctrica, combustible, viáticos y otros similares; la propaganda de carácter institucional que lleven a cabo únicamente podrá difundir el emblema del partidos político, así como las diferentes campañas de consolidación democrática, sin que en las mismas se establezca algún tipo de frase o leyenda que sugiera posicionamiento político alguno (art. 72, LGPP).

Asimismo, la ley (art. 73, LGPP) obliga a los partidos políticos a destinar al menos el tres por ciento de su financiamiento público ordinario a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres. Y este puede ser utilizado en:

- a) La realización de investigaciones que tengan como finalidad informar a la ciudadanía de la evolución, desarrollo, avances, y cualquier tema de interés relacionado con el liderazgo político de la mujer;
- b) La elaboración, publicación y distribución de libros, revistas, folletos o cualquier forma de difusión de temas de interés relacionados con la paridad de género;
- c) La organización de mesas de trabajo, conferencias, talleres, eventos y proyecciones que permitan difundir temas relacionados con el desarrollo de la mujer en su incorporación a la vida política;
- d) La creación o fortalecimiento de mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género;
- e) La realización de propaganda y publicidad relacionada con la ejecución y desarrollo de las acciones en la materia, y
- f) Todo gasto necesario para la organización y difusión de las acciones referidas.

Por otra parte, los partidos deben destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciben para el desarrollo de sus actividades específicas como entidades de interés público. Y específicamente para este rubro los partidos reciben un monto anual equivalente al 3 por ciento del que corresponde por actividades ordinarias. Este rubro comprende 1) educación y capacitación política, la cual comprende la realización de todo tipo de evento o acción que promueva la participación política, los valores cívicos y el respeto a los derechos humanos entre la ciudadanía; 2) la investigación socioeconómica y política; y 3) las tareas editoriales.

Ahora bien, aun cumpliendo estas directrices, los partidos tienen un amplio margen para decidir cómo ejercer sus recursos. A partir de los informes de gasto anual ordinario, correspondientes a los últimos tres años (2021, 2022 y 2023), examinaremos como utilizan sus recursos los partidos políticos en Jalisco.

¿Cómo utilizan sus recursos los partidos políticos Hagamos y Futuro?

Los partidos políticos Hagamos y Futuro obtienen su registro como partidos políticos locales en Jalisco en el año 2020. El partido Hagamos tiene sus orígenes en el “Grupo Universidad”, ligado a la Universidad de Guadalajara y al PRD. Al perder este partido su registro local en 2018 sus integrantes comenzaron la creación de Hagamos. Por su parte, Futuro surgió de Wikipolítica Jalisco, agrupación que sostuvo la candidatura a diputado independiente de Pedro Kumamoto en 2015, y la de diversas candidaturas a diputados locales y federales, además de la candidatura de Kumamoto al Senado en 2018.

En el año 2021 Hagamos recibió un total de \$10,179,726.97 pesos de financiamiento público. Para actividades ordinarias \$6,992,403.70; para actividades específicas \$1,048,860.56; y para la obtención del voto \$2,138,462.71. Por su parte, Futuro recibió \$ 9,815,008.58 pesos de financiamiento público. Para actividades ordinarias \$ 6,419,446.09; para actividades específicas \$ 1,048,860.56; y para la obtención del voto \$ 2,346,701.93.

En ambos casos este financiamiento constituyó la mayor parte del gasto de los partidos políticos (53.11 por ciento y 53.69 por ciento, respectivamente). Sin embargo, el financiamiento privado directo e indirecto (de militantes, simpatizantes y candidatos) fue particularmente alto. En Hagamos constituyó el 39.48 por ciento del total de sus ingresos y en Futuro fue el 37.09 por ciento.

Con relación a la utilización de estos recursos podemos observar contrastes significativos. De sus ingresos ordinarios Hagamos destinó el 22.05 por ciento a la remuneración de dirigentes y al sueldo de la

estructura (8.22 por ciento y 13.83 por ciento, respectivamente); mientras que Futuro destinó el 84.93 por ciento al mismo rubro (33.01 por ciento y 51.92 por ciento, respectivamente).

También se observan contrastes en cuanto al financiamiento para la capacitación y desarrollo político de las mujeres. Hagamos destinó el cien por ciento de éste a tareas editoriales (divulgación, difusión, publicación y distribución de libros, revistas y folletos), mientras que Futuro dedicó la mayor parte de este financiamiento a la impartición de cursos (capacitación, promoción y desarrollo) (el 67.96 por ciento), otra parte a investigaciones relacionadas con la temática (10.17 por ciento) y el 21.86 por ciento a tareas editoriales.

Por último, en el gasto para actividades específicas se observan porcentajes similares en ambos partidos. Hagamos dedicó la mayor parte (78.99 por ciento) a educación y capacitación política; y el 21.01 por ciento a tareas editoriales; mientras que Futuro dedicó el 69.15 por ciento a educación y capacitación política, y el 30.84 por ciento a tareas editoriales.

En 2022 Hagamos recibió un total de 30, 209, 538.34 pesos de financiamiento público. 29, 401, 010. 51 de financiamiento ordinario; y 808, 527. 83 pesos de financiamiento para actividades específicas. Por su parte, Futuro recibió 28, 485, 511.37 pesos. 27, 655, 836.28 pesos de financiamiento ordinario y 829, 675.09 pesos para actividades específicas. En ambos casos el financiamiento público constituyó casi el cien por ciento del total de sus ingresos. En Hagamos fue el 98.86 por ciento y en Futuro el 99 por ciento.

Respecto a los ingresos ordinarios, Hagamos destinó el 37.63 por ciento a la remuneración de dirigentes y al sueldo del personal; y Futuro gastó el 55.71 por ciento a este rubro. Para la promoción del liderazgo político de las mujeres Hagamos gastó 900, 634.13 pesos, del cual el 60.27 por ciento se destinó a cursos (capacitación, promoción y desarrollo) y el resto a tareas editoriales. Por su parte, Futuro gastó 889, 343.90 pesos, de los cuales el 55.94 por ciento fue para cursos; 28.25 por ciento para investigación; y 15.79 por ciento a tareas editoriales. Por último, el financiamiento para actividades específicas fue utilizado de forma diversa. Hagamos dedicó el 47.76 por ciento a labores de educación, el 3.76 a tareas editoriales y el 48.46 por ciento a la promoción de liderazgos políticos juveniles. Mientras que Futuro dedicó el 82.78 por ciento a labores de educación y el 17.21 a tareas editoriales.

En 2023 Hagamos recibió 32, 345, 588.05 pesos de financiamiento público (para actividades ordinarias y específicas, lo que representó el 97.05 por ciento de su ingreso total, al tiempo que Futuro recibió 29, 634.22.36 pesos de financiamiento (para actividades ordinarias y específicas), montó que representó el cien por ciento de sus ingresos.

Por concepto de remuneraciones a sus dirigentes y sueldo a sus empleados el partido Hagamos erogó el 47.62 por ciento de sus ingresos ordinarios y Futuro el 57.45 por ciento. En materia de promoción al liderazgo político de la mujer Hagamos destinó el 77.36 por ciento a capacitación y el 22.63 por ciento a tareas editoriales. Y Futuro el 66.38 por ciento a capacitación, el 20.48 por ciento a investigación y el 3.12 por ciento a tareas editoriales. Por último, con relación a las actividades específicas Hagamos erogó el 86.36 por ciento en capacitación, y el 13.63 por ciento a tareas editoriales. Y Futuro el 90.73 por ciento en educación y el 9.26 en tareas editoriales.

Desde una perspectiva comparativa, considerando los tres años bajo análisis en los dos partidos bajo estudio, podemos señalar la existencia de algunas generalidades y particularidades en cuanto al uso que se da al financiamiento partidista. Como puede verse en la tabla 1, el grueso del financiamiento se destina al financiamiento ordinario, o lo que es lo mismo, al mantenimiento de la estructura burocrática (remuneraciones, sueldos, e infraestructura). La ley los obliga a mantener órganos permanentes con un domicilio social. Sin embargo, una diferencia que salta a la vista es el porcentaje de financiamiento ordinario destinado al pago de sueldos y salarios para los dirigentes y el personal. En Hagamos fue en promedio el 35.76 por ciento, pero año con año subía (2021: 22.05 por ciento; 2022: 37.63 por ciento; y en 2023: 47.62 por ciento, mientras que en Futuro fue en promedio: 66.03 por ciento.

Tabla1. Ingresos totales y gastos de los partidos políticos locales en Jalisco

		Total (ingresos)	Ordinario (gastos)	Mujeres (gastos)	Específico (gastos)
2021	Hagamos	19,166,105.90	7,719,733.91 (40.27%)	232,000.00 (1.21%)	1,121,241.41 (5.85%)
2021	Futuro	18,279,447.03	6,886,626.99 (37.67%)	140,541.59 (0.76%)	844,080.90 (4.61%)
2022	Hagamos	30,557,397.98	23,797,838.54 (77.87%)	900,634.13 (2.94%)	2,461,841.82 (8.05%)
2022	Futuro	28,485,756.37	22,616,489.89 (79.39%)	889,343.90 (3.12%)	1,281,551.06 (4.48%)
2023	Hagamos	33,328,560.87	31,094,778.65 (93.29%)	980,336.13 (2.94%)	1,721,902.57 (5.16%)
2023	Futuro	29,634,220.36	26,908,642.86 (90.8%)	970,010.60 (3.27%)	1,959,367.16 (6.61%)

Fuente: elaboración propia

También llama la atención el hecho de que los dos partidos destinaron porcentajes más allá de los mínimos exigidos por la ley para sus actividades específicas como entidades de interés público (dos por ciento del financiamiento total), llegando en algunos casos a destinar más de cuatro veces lo exigido por la ley. Este hecho resulta positivo, ya que este tipo de actividades puede generar buenos dividendos para el bien común.

Ahora bien, en lo que tiene que ver con el financiamiento etiquetado para la promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, llama la atención el que la mayor parte del gasto se destine a la educación o formación y que el partido Hagamos no haya destinado recurso alguno a investigación (véase tabla 2).

Tabla 2. Gasto en actividades relacionadas con la capacitación y desarrollo político de las mujeres

Año/partido	Educación	Investigación		Tareas editoriales	
2021: Hagamos/Futuro	0% 67.96%	0%	10.17%	100%	21.86%
2022: Hagamos/Futuro	60.27% 55.94%	0%	28.25%	39.73%	15.79%
2023: Hagamos/Futuro	77.36% 66.38%	0%	20.48%	22.63%	3.12%

Fuente: elaboración propia

Respecto del financiamiento para actividades específicas observamos una situación similar (véase tabla 3). El grueso de financiamiento se destina a la formación política. No obstante, este caso ningún partido destino recursos para investigación política, lo que resulta lamentable, pues como todo partido Hagamos y Futuro aspiran a ocupar cargos de elección popular y si no realizan investigación surge la pregunta ¿cómo entonces diseñan sus propuestas para resolver los problemas del país?

Tabla 3. Gasto en actividades específicas como entidades de interés público

Año/partido	Educación	Investigación	Tareas editoriales	Promoción de liderazgos juveniles
2021:Hagamos	78.99%	0%	21.01%	0%
Futuro	69.15%		30.84%	
2022:Hagamos	47.76%	0%	3.76%	48.46%
Futuro	88.78%		17.21%	0%
2023:Hagamos	86.36%	0%	13.63%	0%
Futuro	90.73%		9.26%	

Fuente: elaboración propia

Conclusión

En esta investigación se examinó la manera en que utilizan sus recursos dos partidos políticos locales en el estado de Jalisco: Hagamos y Futuro. Como se apuntó, estos partidos utilizan la mayor parte de sus recursos en sus actividades ordinarias, es decir, aquellas relacionadas con el mantenimiento de la estructura burocrática permanente de la organización. Esto, sin embargo, no es una sorpresa, ya que la ley obliga a los partidos a sostener órganos permanentes, lo que implica necesariamente el gasto de cuantiosos recursos.

Al mismo tiempo, se reveló que estos partidos difieren considerablemente con relación al porcentaje de sus recursos ordinarios que destinan al pago de sueldos de su dirigencia y trabajadores. Mientras que Hagamos destino en promedio el 35.76 por ciento, Futuro destinó el 66.03 por ciento de estos.

Por otra parte, el análisis también reveló que el rubro con menor gasto es el de investigación. De hecho, el partido Hagamos no destino un solo centavo al mismo, lo que sin duda resulta cuestionable, pues si no invierten en investigación ¿qué clase de propuestas legislativas y de gobierno pretenden implementar como gobernantes y legisladores?

Para cerrar, vale la pena señalar que el debate en torno a la reducción, o incluso eliminación, del financiamiento público de los partidos políticos debe considerar en primer lugar las obligaciones que por ley deben cumplir los partidos. Quizá sería más conveniente rediseñar el modelo para enfocar los aportes públicos a sus actividades relacionadas con la formación de sus dirigentes, militantes y simpatizantes, así como sus actividades de investigación política, económica y social.

Fuentes:

Dalton, Russell y Wattenberg, Martin (2002). “Unthikable Democracy: Political Change in Advanced Industrial Democracies” en: DALTON, Russell y WATTENBERG, Martin (editors), Parties without Partisans. Political Change in Advanced Industrial Democracies. Gran Bretaña: Oxford, pp. 3-16

Flores Díaz, Jorge Gerardo (2020). “The Legal Regulation of Political Parties in Latin America: Public Funding and Internal Democracy”, Comparative Law Review, Vol. 26 (2020). <http://dx.doi.org/10.12775/CLR.2020.006>

Flores Díaz, Jorge Gerardo (2024). “La reducción del financiamiento público de los partidos políticos en México: de demanda ciudadana a iniciativa populista”. Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana De Derecho Constitucional, 25(51) e17918. <https://doi.org/10.22201/ijj.24484881e.2024.51.17918>

INE (2022). “Aprueba INE financiamiento a los partidos políticos para 2023 con fórmula establecida en la Constitución”. <https://centralelectoral.ine.mx/2022/08/10/aprueba-ine-financiamiento-a-los-partidos-politicos-para-2023-con-formula-establecida-en-la-constitucion/>

INE/CG339/2017. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/93433/CGex201708-18-ap-2.pdf

Informes anuales de ingresos y gastos ordinarios del partido Futuro (2021, 2022 y 2023).

Informes anuales de ingresos y gastos ordinarios del partido Hagamos (2021, 2022 y 2023).

Latinobarómetro (2021). Informe 2021. file:///C:/Users/Jorge/Desktop/F00011665-Latinobarometro_Informe_2021.pdf

Ley General de Partidos Políticos

